

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA SALIDA	
No. Radicación	5-2019-113066
FECHA:	17/06/2019
No de Referencia	U-2019-8632

Bogotá D.C.,

Señores
COLEGIO HEINSENBERG
Atn.: Gerardo Silva Dulcey
Carrera 78 K No. 37A-38
Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2019- 1260
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 1-02-2-2018-08-0088

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación sin que a la fecha se hubiese surtido la notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO del Auto N° 022 del 15/02/2019, expedida por la Dirección de inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito.

Contra la decisión que se notifica procede el recurso de reposición, ante la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Distrital, el que podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, en los términos señalados en el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el **AVISO** se publicará con copia íntegra del acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito: www.educacionbogota.edu.co y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito, por el término de cinco (5) días, en cuyo evento la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


MYRIAM DE YANIRA ESPEJO CAÑÓN
Directora de Inspección y Vigilancia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

El presente Aviso fue fijado y publicado en la página web y en la Oficina de Atención al Ciudadano, para su notificación:

Desde
Hasta

Hora
Hora

07:00 AM
03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VÉLEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elba Stella Rey Moreno	Contratista de apoyo a la gestión	Proyectó	
Elizabet Romero Coley	Abogada Especializada Contratista	Revisó y Aprobó	

Av. Eldorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN INTERINSTITUCIONAL
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

PÁGINA 1 DE 7

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N° 022

FECHA	Bogotá D.C., 15 FEB 2019
EXPEDIENTE	1 - 02 - 2 - 2018 - 08 - 0088
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	COLEGIO HEISENBERG
CÓDIGO DANE	311001103892
LOCALIDAD	(03) KENNEDY
SEDE	Carrera 73 K N° 37 A - 38 Sur
RECTOR	GERARDO SILVA DULCEY C.C N° 5760.595

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En ejercicio de la función de Inspección y Vigilancia del servicio público educativo, y de conformidad con los artículos 67 de la Constitución Política, artículo 171 de la Ley 115 de 1994, artículo 2.3.7.2.1 del Decreto 1075 de 2015, la Secretaría de Educación del Distrito tiene la competencia para conocer de las investigaciones administrativas contra las instituciones educativas, y según lo establecido en el literal E. del artículo 16 del Decreto Distrital 330 de 2008¹, modificado por el literal E. del artículo 2 del Decreto Distrital 593 de 02 de noviembre de 2017, se procede a proferir auto de formulación de cargos de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, de la siguiente manera:

CONSIDERANDO

1. ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN

¹ "Artículo 2°: Modificar el Artículo 16 del Decreto Distrital 330 del 6 de octubre de 2008 el cual quedará así:

Artículo 16° Dirección de Inspección y Vigilancia. Son funciones de la Dirección de Inspección y Vigilancia las siguientes:

(...)

E. Adelantar las investigaciones administrativas que haya lugar contra establecimientos de educación formal, instituciones de educación para el trabajo, desarrollo humano, entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, asociaciones de padres de familia y proferir por parte del Director los actos administrativos correspondientes, contra los cuales procederá el recurso de reposición..."



AUTO N° 22	FECHA 15 FEB 2019	EXPEDIENTE N° 1-02-2-2018-08-0088	PÁGINA 2 DE 7
------------	-------------------	-----------------------------------	---------------

El establecimiento objeto del presente procedimiento administrativo sancionatorio se denomina COLEGIO HEISENBERG, con Código DANE No. 311001106592, con autorización para prestar el servicio educativo en la sede ubicada en la Carrera 78 K N° 37 A - 38 Sur de la Localidad de Kennedy de la ciudad de Bogotá D.C, para los niveles de educación formal para adultos, cuyo rector es el señor GERARDO SILVA DULCEY, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.760.595, a la que se le ha proferido el siguiente acto administrativo:

Resolución N° 08-207 de 30 de noviembre de 2017, *"Por la cual se autoriza la adopción del régimen, categoría y la tarifa del establecimiento de educación para adultos, privado COLEGIO HEISENBERG SEDE KENNEDY"*. (Folios 9 a 12).

2. HECHOS Y ANTECEDENTES

2.1. Mediante oficio radicado No. I-2018-37252 de 14 de junio de 2018 (Folio 1), se remitieron a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, los documentos necesarios con el fin de establecer si existía mérito para iniciar Proceso Administrativo Sancionatorio contra el COLEGIO HEISENBERG:

"(...) Que la supervisión educativa considera procedente la remisión de los documentos soportes de la visita realizada y el requerimiento en adelantar la correspondiente investigación administrativa, ya que la Institución Educativa Colegio Heisenberg según la evidencia documental realizó unos sobrecostos en el proceso de la admisión de la estudiante.² Cabe señalar que a intermediación de esta Dirección Local de Educación se logra la devolución de la totalidad de los dineros aportados por la estudiante Bonilla Dallamuta. (...)". (Folio 1).

2.2. Al referido informe, se adjuntaron los siguientes documentos:

2.2.1. Acta de visita practicada al establecimiento educativo el 04 de mayo de 2018, de la cual se extrae (Folios 2 a 5):

"(...) V- Conclusiones

REALIZADA LA VISITA ADMINISTRATIVA A LA INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO HEINSEMBERG Y DE ACUERDO A LAS EVIDENCIAS ENCONTRADAS EN EL EXCESIVO (sic) COBRO DE LOS COSTOS EDUCATIVOS PARA EL CICLO 6 DE

² Decreto 907 del 23 de mayo de 1996 numeral-3 - Decreto 1075 de 2015.



AUTON°

022

FECHA

5 FEB 2019

EXPEDIENTE N° 1-02-2-2018-08-0088

PÁGINA 3 DE 7

EDUCACION PARA ADULTOS LA SUPERVISION EDUCATIVA CONCEPTUA
PROCEDENTE ENVIAR EL PRESENTE CASO A LA DIRECCION DE INSPECCION Y
VIGILANCIA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO, PARA LA
CORRESPONDIENTE INVESTIGACION ADMINISTRATIVA. (...). (Folio 4).

2.2.2. Fotocopias de los recibos de caja No 38650, 13322 y 38650 expedidos por el el COLEGIO HEISENBERG, por concepto de devolución de los costos cancelados por el sobrino de la alumna SANDRA BONILLA DALLAMUTA. (Folios 6 a 8, 22 y 23).

2.2.3. Resolución N° 08-207 de 30 de noviembre de 2017, "Por la cual se autoriza la adopción del régimen, categoría y la tarifa del establecimiento de educación para adultos, privado COLEGIO HEISENBERG SEDE KENNEDY". (Folios 9 a 12).

2.2.4. Oficio Radicado No. S-2018-89508 de 15 de mayo de 2018, en el que la Dirección Local de Educación de Kennedy informa a la quejosa sobre la programación de visita administrativa al establecimiento educativo. (Folio 13).

2.2.5. Oficio Radicado No. E-2018-78116 de 10 de mayo de 2018, en el que la quejosa SANDRA BONILLA, manifiesta su desacuerdo frente a la respuesta emitida por el COLEGIO HEISENBERG. (Folios 14 y 15).

2.2.6. Oficio Radicado No. E-2018-45792 de 14 de marzo de 2018, por medio del cual la quejosa SANDRA BONILLA interpone un recurso frente a la respuesta proferida bajo el radicado No. E-2018-30278 (Folios 17 y 18) y anexa autorización del señor Felipe de la Parra para que se efectúe la devolución del dinero cancelado por concepto de matrícula y otros a la señora SANDRA BONILLA. (Folios 19 y 20).

2.2.7. Fotocopia folleto con información general de los costos que realiza el COLEGIO HEISENBERG. (Folio 21).

2.2.8. Correo electrónico de fecha 15 de marzo de 2018, dirigido al director del COLEGIO HEISENBERG y suscrito por la Directora Local de Educación de Kennedy. (Folio 24).

2.2.9. Oficio Radicado No. S-2018-63095 de fecha 5 de abril de 2018, dirigido a SANDRA BONILLA DALLAMUTA y en el que la Dirección Local de Kennedy le informa sobre el nuevo plazo para responder la queja interpuesta por ella. (Folio 25).



AUTO N° 022	FECHA 15 FEB 2019	EXPEDIENTE N° 1-02-2-2018-08-0088	PÁGINA 4 DE 7
-----------------------	-----------------------------	-----------------------------------	---------------

2.2.10. Acta de visita practicada al establecimiento educativo el 18 de abril de 2018. (Folio 26).

2.2.11. Oficio Radicado No. E-2018-65742 de 18 de abril de 2018, por medio del cual la institución educativa COLEGIO HEISENBERG emite respuesta frente a la queja interpuesta por la señora SANDRA BONILLA. (Folio 27).

2.2.12. Oficio Radicado No. S-2018-43875 de 2 de marzo de 2018, en el que se da respuesta a la queja E-2018-24866 interpuesta por SANDRA BONILLA DALLAMUTA.

2.2.13. Correo electrónico fechado 15 de febrero de 2018, en el que se solicita al establecimiento educativo COLEGIO HEISENBERG rendir un informe a fin de dar respuesta a la queja E-2018-24866. (Folio 29).

2.2.14. Oficio Radicado No. E-2018-30278 de 19 de febrero de 2018, por medio del cual la institución educativa COLEGIO HEISENBERG emite respuesta frente al radicado E-2018-24866. (Folios 30 y 31).

2.2.15. Queja identificada con radicado E-2018-24866 de 9 de febrero de 2018, (Folio 32) en la que se anexaron los recibos de pago realizados por la señora SANDRA BONILLA y una impresión de requisitos de admisión. (Folios 33 a 35).

ANTECEDENTES PROCESALES

3.1. Mediante Auto N° 559 de 25 de septiembre de 2018, la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito ordenó iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio contra el establecimiento educativo COLEGIO HEISENBERG, por presuntamente haber realizado cobros adicionales a los autorizados para el ciclo 6 durante el 2018. (Folios 37 a 41). Dicho auto fue comunicado con el radicado No. S-2018-180774 de 23 de octubre de 2018. (Folio 45).

4. MATERIAL PROBATORIO

Dentro del expediente obran las siguientes pruebas documentales:

4.1. Actos Administrativos expedidos al establecimiento educativo COLEGIO HEISENBERG

4.1.1. Relacionados en el numeral 2.2.3 del presente auto.

4.2. Documentos relacionados con el caso en los numerales 2.1 y 2.2 y subnumerales.

5. FORMULACIÓN DE CARGOS Y DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS

Con fundamento en los hechos acreditados dentro de la presente investigación administrativa, se procede a realizar la siguiente formulación de cargos contra el establecimiento de educación denominado COLEGIO HEISENBERG, así:

5.1 CARGO ÚNICO:

Se le endilga a la institución educativa de naturaleza privada denominada COLEGIO HEISENBERG, con Código DANE No. 311001106592, con autorización para prestar el servicio educativo en la sede ubicada en la Carrera 78 K N° 37 A - 38 Sur de la Localidad de Kennedy de la ciudad de Bogotá D.C, para los niveles de educación formal para adultos, cuyo rector es el señor GERARDO SILVA DULCEY, identificado con cédula de ciudadanía N° 5 760 895, por presuntamente haber efectuado el cobro de tarifas adicionales a las autorizadas por concepto de pensiones y matrículas para el Ciclo 6, durante el año académico 2018.

Lo anterior, de acuerdo al concepto técnico pedagógico emitido por la Dirección Local de Educación de Kennedy (Folios 1 a 5), que se emitió con base en los recibos de pago suministrados, equiparados con la Resolución N° 08-207 de 30 de noviembre de 2017, que fijó tarifas para la vigencia académica 2018, así:

AÑO 2018			Lo cobrado por el Establecimiento De acuerdo a los recibos de pago suministrados
Tarifas Autorizadas			
Grado	Matrícula	Pensión	



AUTO N° 022	FECHA 13 FEB 2019	EXPEDIENTE N° 1-02-2-2018-08-0088	PÁGINA 6 DE 7
-------------	-------------------	-----------------------------------	---------------

	Autorizada	Autorizada	Matrícula	Pensión
Ciclo 6	90.766	90.766	134.400	111.060

5.1.2 DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS

De conformidad con el primer cargo formulado, las normas presuntamente vulneradas por el COLEGIO HEISENBERG, son las siguientes:

Artículo 1 de la Ley 1269 de 2008 *"Por medio de la cual se reforma el artículo 203 de la Ley 115 de 1994, en lo relativo a cuotas adicionales y se dictan otras disposiciones."*

"Artículo 1°. El artículo 203 de la Ley 115 de 1994, quedará así:

***Artículo 203. Cuotas adicionales.** Los establecimientos educativos no podrán exigir en ningún caso, por sí mismos, ni por medio de las asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones, cuotas en dinero o en especie, bonos, donaciones en dinero o en especie, aportes a capital o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrículas, pensiones y cobros periódicos. (...)"*

6. SANCIONES O MEDIDAS QUE SERÍAN PROCEDENTES

En el evento de encontrarse responsable, al COLEGIO HEISENBERG, le será aplicable por el único cargo formulado, lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo primero de la Ley 1269 de 2008, a saber:

"(...) Parágrafo 2°. La violación de la prohibición consagrada en este artículo será sancionada con multa que oscilará entre los cincuenta (50) y los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), previa comprobación de los hechos y, en caso de reincidencia se dispondrá el cierre definitivo del establecimiento educativo. (...)"

En consideración a que el desarrollo de la investigación permitirá establecer la gravedad o trascendencia real de las conductas endilgadas al COLEGIO HEISENBERG; dentro de la etapa procesal pertinente, la administración seleccionará la sanción que corresponda.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito,



AUTO N° 022	FECHA 13 FEB 2019	EXPEDIENTE N° 1-02-2-2018-08-0088	PÁGINA 7 DE 7
-----------------------	-----------------------------	-----------------------------------	---------------

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PROFIERÁSE auto de formulación de cargos contra el establecimiento educativo de naturaleza privada, denominado COLEGIO HEISENBERG, identificado con Código DANE N° 311001106592, con autorización para prestar el servicio educativo en la sede ubicada en la Carrera 78 K N° 37 A - 38 Sur de la Localidad de Kennedy de la ciudad de Bogotá D.C, para los niveles de educación formal para adultos, cuyo rector es el señor GERARDO SILVA DULCEY, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.760.595, por presuntamente haber efectuado el cobro de tarifas adicionales a las autorizadas por concepto de pensiones y matriculas para el Ciclo 6 durante el año académico 2018, de conformidad con lo expuesto en el presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al rector del establecimiento educativo COLEGIO HEISENBERG o quien haga sus veces, del presente auto de formulación cargos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndole que en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, tiene derecho a presentar escrito de descargos, a aportar o solicitar las pruebas que considere pertinentes, o a controvertir las existentes, lo cual podrá hacer de manera directa o por intermedio de apoderado de conformidad del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, e igualmente que el expediente N° 1-02-2-2018-08-0088 estará a su disposición en la Dirección de Inspección y Vigilancia, ubicada en la Avenida El Dorado N° 66-63, piso cuarto, torre A. (Teléfono 3241000, Extensiones: 2312- 2309).

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto de formulación de cargos no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MYRIAM DEYANIRA ESPEJO CANÓN
Directora de Inspección y Vigilancia

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Gerardo Silva Dulcey	Rector del establecimiento	Revisado	
Myriam Deyanira Espejo Canón	Abogada	Proyecta	